

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los RTM indica lo siguiente:

AÑO MODELO: Mínimo 2025

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores, solicitamos se permitan vehiculos año modelo 2024, toda vez que es el año vigente y los concesionarios de diversas marcas aun tienen stock, asimismo que El estado debe solicitar vehículos del año como mínimo, por ello solicitamos se considere lo siguiente en la integración:

AÑO MODELO: Mínimo 2024

Con esto podrán concurrir una mayor cantidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

Distancia libre al suelo mm: Mínimo 230

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores, solicitamos se amplíe el requerimiento y se nos permita participar con una pick up que cuenta con una distancia al suelo de 222 mm, con esto se tendría una mayor cantidad de marcas que podrán participar del proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se requiere lo siguiente en la TOLVA:

Longitud mm: Minimo 1520

Alto mm: Minimo 466

Ante esto solicitamos al comité que pueda considerar otras medidas de tolva, tales como son LONGITUD 1484 MM y un ALTO 466 MM.

Cabe precisar que es la medida promedio de las camionetas pick up, por ello con esto se estaría dando un trato igualitario a diversos postores para poder participar del proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

DIRECCION

TIPO: Hidráulica, piñon y cremallera

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con una dirección Tipo EPS (Dirección asistida electrónicamente) ya que esto resultaría una MEJORA a lo que se está solicitando por las siguientes razones:

Todos los componentes hidráulicos desaparecen, llámese bomba, tuberías, deposito.

Al no haber componentes hidráulicos se hace innecesario el líquido hidráulico.

Se eliminan sonidos propios del sistema hidráulico.

Al no haber componentes hidráulicos existe mejor y mayor espacio en el compartimiento del motor

Puede existir alguna reducción del consumo de combustible ya que la dirección eléctrica no depende del régimen de giro del motor.

La asistencia por parte del motor eléctrico se puede programar o graduar según la necesidad o velocidad.

Además de las anteriores es claro que el módulo de la dirección eléctrica se puede sumar a la red del vehículo con lo cual estos sistemas aportan a la seguridad activa del vehículo.

Como vemos son bastantes los beneficios que trae consigo la electrónica sumada al sistema de dirección, mayor confort y mayor seguridad. Su nombre se debe a que utiliza un motor eléctrico para proporcionar la asistencia en la dirección. Su principal ventaja frente a las hidráulicas y electro-hidráulicas es que, al no utilizar energía hidráulica son más ligeras eliminando la instalación y bomba hidráulica.

Como veis la dirección asistida contribuye al confort en la conducción y también a mejorar la seguridad, permitiéndonos reaccionar con mayor prontitud a velocidades bajas, así como conducir grandes, potentes y pesados coches.

Por tantos solicitamos que en los RTM quede de la siguiente manera:

TIPO DE DIRECCION : HIDRAULICA Y/O DIRECCION ASISTIDA ELECTRONICAMENTE

Asimismo con esta la Entidad tendría la oportunidad de modernizar su flota con vehículos con una dirección que SUPERA a la dirección convencional como es la hidráulica; del mismo modo se estaría dando cumplimiento al Principio de Vigencia Tecnológica por todas las razones antes expuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere lo siguiente:

NEUMATICOS: Medidas de neumático 265/65R17 AT como mínimo.

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores solicitamos se amplíe el requerimiento y se incluyan los neumáticos 265/60R18, los cuales son SUPERIORES a los requeridos por lo cual sería una mejora para la Entidad el poder incluirlos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el timón se establece lo siguiente:

Uretano, basculable (opcional) y telescópico (opcional), regulable en altura y profundidad mínimo.

Ante esto hacemos notar una incongruencia en lo establecido, ya que en la primera línea se establece que sea opcional el que se timón telescópico, pero en la siguiente línea lo exige como cumplimiento.

Por ello solicitamos se corrija este error y sea SUPRIMA el reglón que estable "REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD MINIMO".

De esta manera se estaría evitando que los postores incurran en error.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 6

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se requiere que las lunas delanteras, laterales y posteriores sean laminadas y tintadas.

En aras de dar cumplimiento con la pluralidad de postores solicitamos sea OPCIONAL el termino tintadas, ya que solo la marca TOYOTA tiene las lunas tintadas, por ello al colocarlo como opcional diversas marcas podrán participar del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la disponibilidad de talleres de servicio y repuesto se requiere adjuntar vistas fotográficas que acrediten que se dispone de un taller adecuado.

Hacemos de conocimiento de la Entidad, que los concesionarios que pertenecemos a una RED de una marca, tenemos la capacidad de poder usar los talleres de todos los concesionarios de la Red a nivel Nacional, sin embargo no es factible contar con fotos de talleres de los concesionarios que no son propios, por lo cual se estaría limitando con este requerimiento la libre participación de los postores ya que no sería factible presentarlo, por lo cual solicitamos se SUPRIMA el requerimiento de Adjuntar vistas fotográficas y con ello diversos postores podrán participar del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el soporte post venta, se requiere que el postor acredite 03 años de experiencia como mínimo para realizar el soporte técnico; sin embargo no indica de que manera se deberá acreditar, es decir no se establece bajo que documento se podrá acreditar esta condición, por ello solicitamos se aclare este punto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el SOPORTE POST VENTA, se requiere adjuntar copia del certificado de distribuidor del fabricante.

Ante esto hacemos de conocimiento que los fabricantes suelen emitir cartas y/u otros documentos que acreditan la condición de ser concesionario autorizado, por ello solicitamos se amplíe el criterio y se incluya el termino CARTA Y/O DOCUMENTO EMITIDO POR EL DISTRIBUIDOR DE LA MARCA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los RTM se requiere que se otorgue una garantía de 5 años o 150,000 km.

Ante esto hacemos de conocimiento de la entidad que la mayoría de marcas en el país cuentan con una garantía de fabrica de 5 años o 100,000 km; es por ello que solicitamos se reduzca el kilometraje de la garantía a 100,000 km y con ello diversas marcas reconocidas podrán participar del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 18 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se establece como plazo de entrega con un mayor puntaje al postor que entregue el vehículo en un plazo de 1 a 5 días calendarios otorgando 20 puntos.

Ante esto hacemos de conocimiento que los concesionarios tenemos una línea de control que toma una serie de días, asimismo se requiere un equipamiento el cual debe ser correctamente instalado y posterior a ello coordinar el traslado de la unidad a la Entidad, por tanto no es VIABLE que un postor pueda cumplir con ese plazo y esto genera que los postores pierdan 20 puntos y por tanto perdería el proceso.

Por ello solicitamos se SUPRIMA todo este literal y se otorgue los 20 puntos al factor PRECIO, ya que de por sí el proceso establece 15 días como máximo los cuales es un plazo corto para cumplir con lo requerido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20454537743	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ CISNE S.R.L.	Hora de envío :	18:12:45

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el factor mejoras se establece una serie de parametros para poder acceder a los 10 puntos.

Sin embargo solo la marca TOYOTA cumple con lo requerido y por tanto se estaría direccionando el proceso a un postor determinado, ya que las demás marcas perderían 10 puntos por lo cual no estarían en condiciones de presentarse en el proceso, por ello solicitamos se SUPRIMA el factor mejora y los 10 puntos sean asignados al factor precio, lo cual si es una ventaja para la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	30/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:00:30

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

señala distancia libre al suelo 230 minimo consultamos si minimo puede ser 228 para mayor pluralidad de postes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	30/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:00:30

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

señala potencia 188HP minimo consultamos si minimo puede ser 181HP para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	30/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:00:30

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

señala CILINDRADA 2488 minimo consultamos si minimo puede ser 2442cc para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	30/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:00:30

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

señala frenos posterior tambor y zapatas consultamos si puede señalar tambor o zapatas o tambor y zapatas para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.3 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	30/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:00:30

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

señala aros 17 minimo consultamos si minimo puede ser 16" para mayor pluralidad de postes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.9 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	30/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:00:30

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

señala neumaticos 265/65R17 consultamos pueda señalar minimo 265/70R16 para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.9 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	30/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:00:30

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

señala lunas delantera, laterales, posterior laminadas y tintadas consultamos pueda señalar tintadas opcional ya que solo lo trae la marca toyota, para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.14 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	30/10/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:00:30

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se señala como una garantía comercial de 5 años o 150,000km. Considerando que la mayoría de las marcas establecen UNA GARANTIA COMERCIAL DE FABRICA de 3 años o 100,000 km lo que ocurra primero. Siendo así, Los representantes de la marca o distribuidores o concesionarios no pueden otorgar una mayor garantía que la señalada por los mismos fabricantes de la marca. En ese sentido Observamos este requisito solicitando se modifique la garantía 3 años ó 100,000km lo que ocurra primero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 18 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20605692053	Fecha de envío :	30/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION YAVVA CENTER S.R.L.	Hora de envío :	23:27:00

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases solicitan:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: CAMIONETAS 4X4

Solicitamos al comité con el debido respeto, para mayor pluralidad de postores y evitar confusiones al momento de considerar los bienes similares en la experiencia, que se modifique y se agregue, En base al Artículo N° 2 de la Ley de contrataciones, en sus incisos b) Igualdad de trato, c)Transparencia, e) "Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.", f) Eficacia y Eficiencia.

Solicitamos se corrija de la siguiente manera:

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD CIUDADANA

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley de contrataciones, en sus incisos b) Igualdad de trato, c)Transparencia, e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitan:

Trocha Delantera (distancia entre ejes) mm: Mínimo 1,540

En aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos SUPRIMIR ¿(distancia entre ejes)¿, pues algunas marcas no lo consideran en su ficha técnica o catalogo; sugerimos:

Trocha Delantera mm: Mínimo 1,540

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitan:

MARCA De la misma marca del equipo

En aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos SUPRIMIR la MARCA, pues algunas marcas no lo consideran en su ficha técnica o catálogo, lo cual dificulta sustentar dichas características en la presentación de propuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.6 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitan:

6. DIRECCION TIPO Hidráulica, piñón y cremallera

En aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos se considere dirección hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo variable (VFC); sugerimos:

6. DIRECCION TIPO Hidráulica, piñón y cremallera y/o hidráulica eléctricamente asistida con control de flujo variable (VFC).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.6 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitan:

ALARMAS DE RETROCESO Según Reglamento.
BATERIAS 01 baterías libres de mantenimiento/convencionales.

Tener en cuenta que un vehículo no puede tener más de 2 alarmas de retroceso, y solicitamos corregir 01 batería pues los números y letras no coinciden; sugerimos:

ALARMA DE RETROCESO Según Reglamento.
BATERIA 01 batería libre de mantenimiento/convencional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.9 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitan:

Asientos, materiales.

Delanteros: Tela Tipo butaca, deslizables, reclinables, con apoya cabeza regulable x2

Posterior: Tipo bancas, plegables con 3 apoyacabezas.

En aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos se considere asientos posteriores fijo y rebatible; permitiendo la participación de reconocidas marcas; sugerimos:

Asientos, materiales.

Delanteros: Tela Tipo butaca, deslizables, reclinables, con apoya cabeza regulable x2

Posterior: Tipo bancas, plegables y/o fijo y rebatible con 3 apoyacabezas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.11 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitan:

En el numeral 3.11 Equipamiento interior solicitan Alarma de Retroceso, lo cual se repite ya que en el numeral 3.9 ya lo requieren. En aras de evitar confusiones solicitamos SUPRIMIR el presente requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.11 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitan:

Lunas, Delantera, Laterales y Posteriores Laminadas, tintadas

En aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos se considere lunas delanteras laminadas y lunas laterales y posteriores tintadas; permitiendo la participación de reconocidas marcas; sugerimos:

Lunas, Delantera (Laminadas), laterales y Posteriores (tintadas)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.14 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitan:

7.- Disponibilidad de Talleres de Servicio y repuesto

El postor deberá contar con talleres autorizados y/o concesionarios autorizados dentro del territorio nacional o la región Junín o las provincias de Huancayo, que presten servicios y repuestos postventa de la marca de los vehículos ofertados para mantenimiento integral tanto preventivo como correctivo. Dichos talleres autorizados se acreditarán mediante una Declaración Jurada del Concesionario o del distribuidor autorizado en el Perú, exclusivamente para el presente proceso de selección, debiéndose indicar razón social, representante legal, RUC, dirección y teléfono. Adjuntar vistas fotográficas que acrediten que dispone un taller adecuado.

En aras de promover la libre concurrencia de postores solicitamos se considere que la marca ofertada cuente con talleres. Solicitamos SUPRIMIR la acreditación ya que Solicitar que el proveedor sea un distribuidor del fabricante es a todas luces restrictivo puesto que solo podría cumplirlo determinado postor que cuente con la condición de concesionario autorizado, la OSCE en diversos pronunciamientos señala que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que solo limita la libre participación; por lo cual solicitamos reestructurar el presente requerimiento; sugerimos:

7.- Disponibilidad de Talleres de Servicio y repuesto

La marca ofertada deberá contar con talleres autorizados y/o concesionarios autorizados dentro del territorio nacional o la región Junín o las provincias de Huancayo, que presten servicios y repuestos postventa de la marca de los vehículos ofertados para mantenimiento integral tanto preventivo como correctivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 7 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitan:

8.- Seguros, placas y tarjetas de propiedad El postor ganador de la buena pro, realizará el trámite de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Asimismo, deberá realizar los trámites de la inscripción en los Registros Públicos y paralelo a ello las respectivas placas de rodaje y tarjeta de propiedad a nombre de del Gobierno Regional de Junín, previa coordinación con el área usuaria de dicha adquisición. Dichos gastos y trámites deberán estar incluidos en la oferta económica del postor. El seguro, placas y tarjeta de propiedad serán entregados en un plazo máximo de 30 días calendarios, previa cancelación al 100% de la factura de la camioneta, para lo cual presentará una Declaración Jurada donde indique dichos trámites sin costo alguno a la Entidad.

Solicitamos corregir a nombre de quien se hará el tramite pues la entidad Gobierno Regional de Junín no es la que convoca el presente proceso sino la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 8 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitan:

10.- Soporte Post venta

Disponibilidad de servicios y de suministro de repuestos originales por 05 años. El postor deberá acreditar 03 años de experiencia como mínimo para realizar el soporte técnico post venta para el mantenimiento, capacitación, asistencia técnica en campo de operación, abastecimiento oportuno de repuestos originales por el equipo que oferta en la presente licitación y servicio mecánico durante - después de la garantía, adjuntar copia del certificado de distribuidor del fabricante.

Solicitar que el proveedor sea un distribuidor del fabricante es a todas luces restrictivo puesto que solo podría cumplirlo determinado postor que cuente con la condición de concesionario autorizado, la OSCE en diversos pronunciamientos señala que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que solo limita la libre participación.

Por lo expuesto solicitamos SUPRIMIR el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, así como un trato justo e igualitario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 10 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitan:

11.- Capacitación

¿/¿

Tiempo de capacitación mínimo día (01) días calendario de 8 horas (Instructores Experto(s) debidamente acreditados por el fabricante).

Observamos que 8 horas es excesivo para la capacitación de un vehículo que no cuenta con equipamiento complejo tales como sirena o barra led, por lo cual solicitamos reducir a 02 horas la capacitación; además solicitar instructor acreditado por el fabricante es restrictivo puesto que solo lo cumplen postores que gocen de esa condición; sugerimos:

11.- Capacitación

¿/¿

Tiempo de capacitación mínimo día (01) días calendario de 2 horas (Instructores Experto(s)).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 11 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUITUCANCHA
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMIONETA, DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SUITUCANCHA ¿ YAULI ¿ JUNÍN¿ ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	31/10/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:54:05

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitan:

16.- OTRAS CONDICIONES:

¿/¿

4. El postor debe ser Representante Oficial y/o Distribuidor Autorizado por el fabricante de la marca del vehículo ofertado

Reiteramos que Solicitar que el proveedor sea un distribuidor del fabricante es a todas luces restrictivo puesto que solo podría cumplirlo determinado postor que cuente con la condición de concesionario autorizado, la OSCE en diversos pronunciamientos señala que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que solo limita la libre participación.

Por lo expuesto solicitamos SUPRIMIR el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, así como un trato justo e igualitario.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 16 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito de lo establecido en el numeral 29.8. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de Contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null